JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00057 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAROIL S.A. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÒN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CABUYARO-META

Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE CABUYARO- META, dio cumplimiento a lo solicitado en auto del 4 de julio de 2017, (fl.831 Cdno. 4) y una vez vistos los presentes diligenciamientos, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, para que en el término legal de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que se corrijan y aclaren los siguientes aspectos:

i. Adecuar las pretensiones contenidas en el libelo de la demanda en un solo capítulo sin subdivisiones, por cuanto, las plantea como principales y subsidiarias, sin evidenciarse diferencias que permita esta clasificación ya que son similares.

SEGUNDO: Integrar la corrección requerida con la demanda principal en un solo texto.

TERCERO: Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto con la demanda principal y en un **CD (1)** en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

CUARTO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez

YS

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **15 de enero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO **No. 001** del **16 de enero de 2018.**

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria